0000052

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DELOSDOCUMENTOSENBASEALOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A.
Se comunica al público que la compañía extranjera TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A., de nacionalidad portuguesa, se ... ió mediante protocolización efectuada el 14 de marzo del 2013, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2527 de 17 de mayo de 2013 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo de 2013.
1. Nacionalidad: Portuguesa.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Realización de contratos de construcción de cualquier tipo de obras públicas o particulares, prestación de servicios inherentes a la actividad de ingeniería, realización de estudios, proyectos e informes, explotación y comercialización de materiales de construcción.
4. Capital asignado: US $ 25.000,00
5. Representante en el Ecuador: Sr. Ramón Maestre Olmos, de nacionalidad española.
Quito, 14 de marzo de 2013.
Señor, Doctor
Luis Humberto Navas Dávila
Notario Quinto del cantón Quito
Ciudad.-
Señor Notario:
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la siguiente documentación correspondiente a la compañía TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A. debidamente traducidos, legalizados y apostillados.
1. Certificado de cuenta de integración de capital por USD 25,000.00
2. Certificado del Consulado del Ecuador en Lisboa del que se desprende que la compañía TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A. se encuentra autorizada para operar en el Ecuador y que se encuentra debidamente constituida y autorizada en su país de origen.
3. Poder General otorgado por la compañía TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A. a favor del señor Ramón Maestre Olmos
4. Acta de del Consejo de Administración de la compañía TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A. en donde designa al señor Ramón Maestre Olmos como Apoderado General en el Ecuador.
5. Estatuto vigente de la compañía TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A.
Una vez protocolizados los documentos sírvase conferir tres copias certificadas del mismo.
Atentamente,
Ana Belén Nieto
Mat. 17 – 2009 – 002CJ
PROCURADURIA-GERAL DA REPÚBLICA
APOSTILLE
PROCURADURIA-GERAL DA REPÚBLICA
APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. Pais/Pays/Country: Portugal
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by Luz Torrico Peña
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of Advogada 21627L
4. E tem o carimbo de/est revêtu du timbré de/bears the stamp of Luz Torrico Peña
Reconhecido/Attesté/Certified
5. Em /à / at Lisboa
6. A /le/ the 9 de Janeiro de 2013
7. Pela Procuradora-Geral da República/par le Procureur général de la République /by/ the Attorney General.
8. Sob o nº /sous le nº /Nº 438-2013
9. Carimbo/timbre/stamp
10. Assinatura/signature/signature
Maria Joana Raposo Marques Vidal
Ref./réf./ref.
A presente Apostilla apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do ato atuou e o se lo/carimbo que consta do ato. Nao certifica o conteúdo do document para o qual foi emitida.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le Sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.
This apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
LUZ TORRICO
ADVOGADA
TRADUCCIÓN Y CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN
LUZ TORRICO, abogada, titular del documento profesional n.o 21.627L, con domicilio profesional en la C/ D. Francisco Manuel de Melo, n.º 21, Lisboa, certifica que, en conformidad con el Artículo 38.º del Decreto-Ley n.º 76-A/2006, de 29 de marzo y de la Portaria n.º 657-B/2006, de 29 de junio, tradujo el documento anexo, escrito en portugués para español, declarando, con compromiso de honra, que es una traducción exacta y fiel del original que es una copia certificada de la Acta n.º 170 de Consejo de Administración de la compañía Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, S.A., y por la que asume toda la responsabilidad.
Lisboa, 9 de Enero de 2013
La Abogada
Luz Torrico
Hay sello
TERESA NOVAIS
Advogada
AUTENTICACIÓN
Artículo 38º del Decreto-Ley nº 76-A/2006, de 29 de marzo
Portaría nº 657-B/2006, de 29 de junio
El día ocho de Enero de dos mil y trece, en la sede de la sociedad Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA, sita en Casal do Deserto, 2740-135 Porto Salvo, Oeiras, ante mi Maria Teresa Rosa de Novais Cruz, abogada, que también utiliza el nombre de Teresa Novais, con el nº de colegiada 9559L, compareció como signatario:
El Señor Ing. Joao Guilherme Canas da Costa, soltero, mayor de edad, natural de la zona de Oeiras y S. Julião da Barra, Oeiras, titular del Documento de Ciudadano nº 09483766, válido hasta el 14 de Septiembre de 2016, emitido por los Servicios de la República Portuguesa, con domicilio profesional en Casal do Deserto, 2740-135 Porto Salvo, Oeiras, que intervino como administrador, en representación de la sociedad anónima "Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA" , n° fiscal 500280908, con sede en Casal do Deserto, Porto Salvo, Oeiras,
Verifiqué los poderes mediante la consulta del certificado permanente de la sociedad en la página de internet del Portal de la Empresa, en el día de hoy, con el código de acceso 2037-3852-0113 y por el Acta nº 170 del Consejo de Administración, de hojas n° 36 a 39 del respectivo Libro de Actas, que me fue mostrado y devolví.
Y por el signatario, me fue presentado, para efectos de autenticar, el documento en anexo, que es un Poder, que declara tener conocimiento de su contenido y que el mismo expresa la voluntad de su representada.
Leí al signatario la presente autenticación, que firmó conmigo.
Registrado con el n° 9559L/3055
LUZ TORRICO, abogada, titular del documento profesional n.o 21.627L, con domicilio profesional en la C/ D. Francisco Manuel de Melo, n.º 21, Lisboa, certifica que, en conformidad con el Artículo 38.º del Decreto-Ley n.º 76-A/2006, de 29 de marzo y de la Portaría n.º 657-B/2006, de 29 de junio, tradujo el documento anexo, escrito en portugués para español, declarando, con compromiso de honra, que es una traducción exacta y fiel del original que es una copia certificada de la Acta n.º 170 de Consejo de Administración de la compañía Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, S.A., y por la que asume toda la responsabilidad.
Lisboa, 9 de Enero de 2013
La Abogada
Luz Torrico
Hay sello
TERESA NOVAIS
Advogada
AUTENTICACIÓN
Artículo 38º del Decreto-Ley nº 76-A/2006, de 29 de marzo
Portaría nº 657-B/2006, de 29 de junio
El día ocho de Enero de dos mil y trece, en la sede de la sociedad Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA, sita en Casal do Deserto, 2740-135 Porto Salvo, Oeiras, ante mi Maria Teresa Rosa de Novais Cruz, abogada, que también utiliza el nombre de Teresa Novais, con el nº de colegiada 9559L, compareció como signatario:
El Señor Ing. Joao Guilherme Canas da Costa, soltero, mayor de edad, natural de la zona de Oeiras y S. Julião da Barra, Oeiras, titular del Documento de Ciudadano nº 09483766, válido hasta el 14 de Septiembre de 2016, emitido por los Servicios de la República Portuguesa, con domicilio profesional en Casal do Deserto, 2740-135 Porto Salvo, Oeiras, que intervino como administrador, en representación de la sociedad anónima "Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA" , n° fiscal 500280908, con sede en Casal do Deserto, Porto Salvo, Oeiras,
Verifiqué los poderes mediante la consulta del certificado permanente de la sociedad en la página de internet del Portal de la Empresa, en el día de hoy, con el código de acceso 2037-3852-0113 y por el Acta nº 170 del Consejo de Administración, de hojas n° 36 a 39 del respectivo Libro de Actas, que me fue mostrado y devolví.
Y por el signatario, me fue presentado, para efectos de autenticar, el documento en anexo, que es un Poder, que declara tener conocimiento de su contenido y que el mismo expresa la voluntad de su representada.
Leí al signatario la presente autenticación, que firmó conmigo.
Registrado con el n° 9559L/3055
Registro Online de Actos de Abogados).
Número, sello, rubrico y firmo
(firma ilegible)
(firma ilegible)
TERESA NOVAIS
ADVOGADA
Comprobante de Acto de Abogados
REGISTRO ONLINE DE LOS ACTOS DE LOS ABOGADOS
Dr.(a) Teresa Novais
Colegiada nº 9559L
IDENTIFICACIÓNDELANATURALEZA Y TIPO DE ACTO
Autenticación de documento particular
IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS
Joao Guilherme Canas da Costa
Documento de Ciudadano nº 09483766
OBSERVACIONES
Autenticar Poder, otorgado por Tecnovia Sociedade de Empreitadas SA, confiriendo poderes a Ramón Maestro Olmos para constituir una sucursal en Ecuador bien como todos los actos conexos con la buena realización del mandato.
LLEVADO A CABO EN: 2013-01-08- 11:46
REGISTRADO A: 2013-01-08 11:53
CON EL Nº 9559L/3054
PODER
TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A., sociedad n.º 500280908, matriculada en la Oficina de Registro Mercantil de Cascais, con sede en Casal do Deserto, en Porto Salvo, en la parroquia y municipio de Oeiras, representada en este acto por Joao Güilherme Canas da Costa (de ahora en adelante la "Sociedad"), como Administrador, declara, conforme la deliberación del Consejo de Administración de la Sociedad, tomada el pasado día 21 de Diciembre de 2012, con el n.º 170, en que fue deliberado constituir una sucursal en Ecuador (de ahora en adelante la "Sucursal") y nombrar como Representante Permanente de la Sucursal a constituir RAMON MAESTRE OLMOS, ciudadano español, titular del pasaporte n.º AAF022601, válido até 6 de Febrero de 2022, domiciliado en Avenida Republica del Salvador N35-16 y Suecia, Edificio Mikonos, Departamento 102, primer piso alto, no Quito, Ecuador, mediante el presente Poder, que atribuye poderes al mencionado Representante Permanente para, en la referida calidad, practicar los siguientes actos y categorías de actos:
(i) Iniciar, responder, realizar, hacer ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República de Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas con el objeto de mantener a la sucursal de la Compañía en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador;
(ii) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.
(iii) Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa;
(iv) Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para éste;
(v) Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;
(vi) Comprar o vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en el Ecuador;
(vii) Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
(viii) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según los términos y condiciones que considere apropiados;
(ix) Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en el Ecuador;
(x) Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la Compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
(xi) Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e intereses de la Compañía;
(xii) Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
(xiii) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República de Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aún si no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener a dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y
(xiv) Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal, designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad, en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.
El presente Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que esté legalmente autorizado a hacerlo.
Lisboa, 7 de Enero de 2013.
Joao Guilherme Canas da Costa
Por TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A.
... ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, la documentación correspondiente a la compañía TECNOVIA SOCIEDADE DE EMPREITADAS S.A., en ochenta fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a catorce de marzo del año dos mil trece.-
(firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 1ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
PROTOCOLIZACIÓN
Señor Notario:
Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar la documentación que acompaño, relativa al poder general otorgado por la compañía extranjera TECNOVIA - SOCIEDAD DE EMPREITADAS S.A. a favor del señor Ramón Maestre.
Una vez realizada la protocolización se servirá conferirme cinco copias certificadas.
Muy atentamente,
María del Consuelo Naranjo
17-2012-647-C.N.J.
PROCURADURIA-GERAL DA REPÚBLICA
APOSTILLE
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. Pais/Pays/Country: Portugal
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by Luz Torrico Peña
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of Advogada 21627L
4. E tem o carimbo de/est revetu du timbre de/bears the stamp of Luz Torrico Peña
Reconhecido/Attesté/Certified
5. Em /à/at Lisboa
6. A /le/the 9 de Janeiro de 2013.
7. Pela Procuradora-Geral da República/par le Procureur général de la République /by the Attorney General
8 Sob nº /sous le nº /Nº438.2013
9. Carimbo/timbre/stamp
10. Assinatura/signature/signature
Maria Joana Raposo Marques Vidal
A presente Apostilla apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do ato atuou e o se lo/carimbo que consta do ato. Nao certifica o conteúdo do document para o qual foi emitida.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le Sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.
This apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
LUZ TORRICO
ADVOGADA
TRADUCCIÓN Y CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN
LUZ TORRICO, abogada, titular del documento profesional n.o 21.627L, con domicilio profesional en la C/ D. Francisco Manuel de Mela, n.º 21, Lisboa, certifica que, en conformidad con el Artículo 38.0 del Decreto-Ley n.o 76-A/2006, de 29 de marzo y de la Portaría n.º 657-B/2006, de 29 de junio, tradujo el documento anexo, escrito en portugués para español, declarando, con compromiso de honra, que es una traducción exacta y fiel del original que es una copia certificada de la Acta n.º 170 de Consejo de Administración de la compañía Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, S.A., y por la que asume toda la responsabilidad.
Lisboa, 9 de Enero de 2013
La Abogada
Luz Torrico
Registro n.º 21.627L/97
Acto gratuito
TERESA NOVAIS
Advogada
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
Decreto-Ley n.º 76-A/2006, de 29 de marzo
Portaría n.º 657-B/2006, de 29 de junio
Teresa Novais
Certifica
UNO: Que la presente FOTOCOPIA está conforme con el original que me fue presentado.
DOS: Que no tiene irregularidades
TRES: Que ocupa cuatro hoja(s), todas numeradas, rubricadas por mi y con mi sello.
Registrado a: 8 de Enero de 2013
N° 9559L/3055
Exento de tasas
La Abogada
[firma ilegible]
TERESA NOVAIS
ADVOGADA
Ced. Profesional 9559 - N° Fiscal 124 261 493
Edificio Tecnovia - Casal do deserto 2740-135 PORTO SALVO
Tel 21 422 54 60/00 Fax 21 4225469
Teresa.novais@tecnovia.pt
Comprobante de Acto de Abogados
REGISTRO ONLINE DE LOS ACTOS DE LOS ABOGADOS
Dr.(a) Teresa Novais
Colegiada nº 9559L
IDENTIFICACIÓNDELANATURALEZA Y TIPO DE ACTO
Certificado de Fotocopias
IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS
Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA
NIPC nº. 500280908
OBSERVACIONES
Certificado de Fotocopia del Acta nº 170 del Consejo de Administración de Tecnovia - Sociedade de Empreitadas, SA
LLEVADO A CABO EN: 2013-01-08 12:17
REGISTRADO A: 2013-01-08 12:20
CON EL Nº: 9559L/3055
Podrá consultar el registro en https://oa.pt/validar.php?id=16442935+862573
ACTA NUMERO 170
A los veintiun días del mes de Diciembre de dos mil doce, sobre las diez horas de la mañana, se reunieron en su sede social en Casal do Deserto, Porto Salvo, Oeiras, el Consejo de Administración de la sociedad mercantil anónima denominada "TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A.", persona colectiva número 500280908, matriculada en la Oficina del Registro Mercantil de Cascáis con el mismo número, con el capital social de noventa millones de euros (la "Sociedad"), encontrándose presentes o representados los miembros del Consejo de Administración, a saber, los Señores José Guilherme Jorge da Costa (Presidente) y los administradores, Ing. Joao Guilherme Canas da Costa, Dr. Joaquim Carlos Vieira Rodrigues Martins, el Dr. Victor Manuel Canas Cardoso y el Señor Luis Guilherme Canas da Costa.
Teniendo en cuenta que se encontraban presentes o representados todos los administradores, se deliberó reunirse para deliberar sobre la siguiente orden de trabajos:
Punto Uno - Revocación de lo deliberado en el Punto Cuatro da orden de trabajos da la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad que tuve lugar el día 16 de Octubre y que corresponde a la acta inscrita con el número 167.
Punto Dos - Propuesta de la Sociedad en ejercer su actividad en el Ecuador, estableciendo, para el efecto, una sucursal en aquel país, en Quito, conforme con las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable en Ecuador.
Punto Tres - Aplicación de veinticinco mil dólares por parte de la Sociedad, como capital afecto a la sucursal referida en el punto anterior.
Punto Cuarto - Aprobación de las actividades que serán desarrolladas por la Sociedad a través de la sucursal a ser constituida en Ecuador.
Punto Cinco - Nombramiento del Representante Permanente de la sucursal a constituir. Pasando al análisis y discusión del Punto Uno de la orden de trabajos, se analizó y votó, aprobándose por unanimidade, revocar lo deliberado en el Punto Cuatro da la orden de trabajos de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad realizada en el 16 de octubre y que fue inscrita con el numero 167 dónde se nombraba a PBP Representaciones Cía Ltda., representada por Carlos Alfonso Salzar Toscano, en su calidad de representante legal de esta compañía, para ejercer funciones de Representante Permanente de la sucursal que se iría a constituir en Ecuador, revocándose, consecuentemente, el Poder General firmado por la Sociedad para conferir poderes al referido Representante Permanente.
Entrando en el análisis y discusión del Punto Dos de la orden del día, analizado y votado, fue aprobado por unanimidad, conforme consta en la orden de trabajos, constituir una Sucursal en Ecuador, en Quito, con la denominación que se apruebe conforme a la legislación aplicable.
Avanzando para el análisis y discusión del Punto Tres de la orden del día, fue deliberado, por unanimidad, aplicar por parte de la Sociedad veinticinco mil dólares, como capital afecto a la sucursal referida en los puntos anteriores.
Pasando al análisis y discusión del Punto Cuatro de la Orden del día, fue deliberado, por unanimidad, aprobar las siguientes actividades que serán desarrolladas por la Sociedad, a través de la sucursal que será constituida en Ecuador:
Realización de contratos de constitución de cualquier tipo de obras públicas o particulares, prestación de servicios inherentes a la actividad de ingeniería, realización de estudios, proyectos e informes e explotación y comercialización de materiales de construcción.
Pasando al análisis y discusión del Punto Cinco de la Orden del Día, fue

Tu amigo tiene un amigo, y el amigo de tu amigo tiene otro amigo; por consiguiente, sé discreto.

TALMUD.
Texto sagrado del Judaísmo.

REVISTA JUDICIAL
La Hora

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOVALEQ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002749 de 04 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 840,00 Número de Acciones 84 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...."

Quito, 04 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

AC/20179/ff

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCTON DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES Y ASESORES KETERYUD S.A.

La compañía CONSULTORES Y ASESORES KETERYUD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002767 de 05 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 4.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA ADMINISTRACION, GESTION, MANEJO, CONTROL Y SUPERVISION, DE EMPRESAS, SOCIEDADES, COMPAÑIAS Y/O PERSONAS JURIDICAS EN GENERAL..."

Quito, 05 de Junio de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

AC/95227/ff

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA

La compañía GENERAL TECHNOLOGY S.A. GETECSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002785 de 05/junio/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo del Estatuto Social, donde dice: "todo el capital" dirá: "todo el capital pagado" de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías. En el artículo décimo quinto literal e) donde dice: "nombrar apoderados generales" agregase la frase "con autorización de la Junta General" en concordancia con el artículo 260 de la Ley de Compañías.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA COMPRA VENTA, PRODUCCIÓN DIRECTA O POR SUBCONTRATACION, O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN..."

Quito, 05/junio/2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/95228/ff

deliberado, por unanimidad, nombrar RAMON MAESTRE OLMOS, ciudadano español, titular del pasaporte n.º AAF022601, válido até 6 de Febrero de 2022, domiciliado en la Avenida República del Salvador N35-16 y Suecia, Edificio Mikonos, Departamento 102, primer piso alto, en Quito, Ecuador, para ejercer las funciones de Representante Permanente de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme Poder General a ser otorgado:
(i) Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República de Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas con el objeto de mantener a la sucursal de la Compañía en buena situación y permitirle que funcione legalmente en la República del Ecuador;
(ii) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.
(iii) Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa 80bre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa;
(iv) Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para éste;
(v) Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficina, casas, departamentos y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;
(vi) Comprar o vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en el Ecuador;
(vii) Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
(viii) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre yen representación de la Compañía en la República del Ecuador según los términos y condiciones que considere apropiados;
(ix) Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuenta bancarias de la Compañía en el Ecuador;
(x) Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana. o que la Compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
(xi) Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e intereses de la Compañía;
(xii) Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
(xiii) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República de Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aún si no se enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener a dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y
(xiv) Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal, designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad, en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.
El Poder deberá mantenerse en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que esté legalmente autorizado a hacerlo.
Fue aun deliberado delegar poderes en cualquier de los Administradores de la Sociedad para, individualmente, otorgar el referido Poder.
Nada más habiendo sido deliberado, fue concluida la reunión, sobre las once horas, y redactada la presente acta que, después de leída y aprobada, va a ser firmada por los Administradores presentes o representados.
José Guilherme Jorge da Costa
Joao Guilherme Canas da Costa
Joaquim Carlos Vieira Rodrigues Martins
Victor Manuel Canas Cardoso
Luis Guilherme Canas da Costa.
.- ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada María del Consuelo Naranjo, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER GENERAL otorgado por la compañía extranjera TECNOVÍA SOCIEDAD DE EMPREITADAS S.A., a favor del señor RAMÓN MAESTRE. en trece fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a uno de febrero del año dos mil trece.
Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.
SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ATA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.
Dr. Humberto Navas Dávila
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2527 dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 17 de mayo del 2013, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TECNOVIA SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A., de nacionalidad portuguesa, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes españolas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador de la compañía a favor del señor Ramón Maestre Olmos, de nacionalidad española, de cuyo particular tomé nota al margen de la protocolización de la indicada compañía celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 14 de marzo del 2013.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil trece.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE. Q.13. 2527
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 14 de marzo del 2013, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías. previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A., de nacionalidad portuguesa;
QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.092 de 14 de mayo de 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y.
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-0-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo de 2013; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera TECNOVIA - SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A., de nacionalidad portuguesa, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes españolas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador de la compañía a favor del señor Ramon Maestre Olmos, de nacionalidad española.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 14 de marzo de 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de marzo del 2013: y. la presente Resolución: y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 MAYO 2013.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
Registro Mercantil de Quito
TRÁMITE NÚMERO: 19057
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
NÚMERO DE REPERTORIO: 17764
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 30/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1911
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES: NO APLICA
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA: 14/03/2013
NOTARÍA: NOTARIA QUINTA
CANTÓN: QUITO
Nº RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2527
FECHA DE RESOLUCIÓN: 17/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: TECNOVIA – SOCIEDADE DE EMPREITADAS, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:
NO APLICA
5. DATOS ADICIONALES:
PODER OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SR. RAMON MAESTRE OLMOS
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013.
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL
Distrito Metropolitano de Quito, 31 de mayo de 2013
Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE
AR/91785/cc

Abandonarse al dolor sin resistir, suicidarse para sustraerse de él, es abandonar el campo de batalla sin haber luchado.
NAPOLEÓN

DIVORCIOS

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Al señor JORGE ELOY ZAPATA MANOTOA, se le hace saber que en esta Judicatura se le ha propuesto juicio de Divorcio en su contra en los siguientes términos:
ACTOR: Rosa Barbarita Hidalgo Vinueza
DEMANDADO: Jorge Eloy Zapata Manotoa
JUICIO: Divorcio No. 793-2009-S, inciso segundo del numeral once del Art. 110 del Código Civil Vigente.
CUANTÍA: Indeterminada
TRÁMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Cesar Cárdenas
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 01 de Noviembre del 2011.- A las 14H40.-
VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal N. 0002-DP-DPP, de 3 de enero de 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal sumario.- En consecuencia cítese al demandado señor JORGE ELOY ZAPATA MANOTOA, en legal y debida forma de conformidad con lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero Nro. 028 y la Autorización conferida al doctor Cesar Cárdenas.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Luis Eduardo Taipe G. JUEZ ENCARGADO.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico.-
Dr. Ramón Guadalupe Arias
SECRETARIO DEL JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E)
Hay un sello
AR/91810/cc

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA: CARLOS GIOVANNI FLORES CLERQUE
JUICIO: 229-2010-L.CH. DIVORCIO
ACTORA: MARIA EUGENIA VENEGAS CAMPAÑA
DEMANDADO: CARLOS GIOVANNI FLORES CLERQUE
OBJETO: Con el fundamento en el numeral 11vo. inciso segundo, del Art. 110 del Código Civil Codificado, demanda se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Galo Hernán Zapata Mora. Mat. Prof. 8895 CAP.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de marzo del 2011, las 10h55.- VISTO.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No.12-DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.-En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado Carlos Giovanni Flores Clerque en el lugar señalado para el efecto de esta ciudad de Quito misma que por tratarse de su lugar de trabajo será en forma personal.- Con la insinuación hecha para el cargo de Curadora Ad-Litem en la persona de la señora Maritza Elizabeth Venegas Campaña, para que les represente en esta causa a las menores Lizeth Fernanda y Estefany Sarahi Flores Venegaas, Ofíquese a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta lo manifestado por la menor adulta Lizeth Fernanda Flores Venegas respecto de la persona insinuada para el cargo de curadora ad- litem .- Agréguese al proceso la documentación adjunta.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que presente los escritos necesarios .-Cítese y Notifíquese.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 21 de junio del 2011, las 11h22.- Cumplido el requerimiento de la anterior providencia, en me rito del juramento rendido por la actora sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado, se dispone citar al demandado señor Carlos Giovanni Flores Clorque por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad a lo determinado por el Art. 119 del Código Civil.- Notifíquese.
f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniendole de la obligación de señalar casillero judicial para sus fines. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/94879/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ
ACTOR: RUTH IMELDA TIPAN SIMBAÑA
DEMANDADO: ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ
JUICIO DE DIVORCIO
NRO: 2012-432-JB.
DOMICILIO DR. CESAR MORENO CASILLERO JUDICIAL NRO. 4829
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: LA PRESENTE ACCION SE FUNDAMENTA EN EL NUMERAL 11, INCISO 2, DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 2 de mayo del 2012, las 12h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ, a quien se le citará en el lugar que se indica.- Con la insinuación de Curador Ad-litem para la menor Andrea Dayana Silva Tipán, óigase la opinión del representante del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados y la autorización conferida a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- f) DR. WAGNER JATIVA QUIROZ. JUEZ
ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.
En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y dos días del mes de marzo del dos mil trece, a las diez horas y diez minutos, ante la señora Dra. Carmen Romero Ramírez, Jueza Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece: La señora RUTH IMELDA TIPAN SIMBAÑA portador de la cédula de ciudadanía número 171175257-4, comprobante de votación número 014-0037 en su calidad de accionante.- Al efecto juramentado legalmente, advertido de las penas del perjurio, de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: Me afirmo y ratifico en el juramento que tengo rendido respecto que pese a las múltiples averiguaciones se me ha hecho imposible determinar la individualidad y/o residencia del señor demandado ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ.- Con lo que concluye la presente diligencia firmando para constancia conjuntamente con la señora Juez y Secretario que certifica.- f) Dra. Carmen Romero Ramírez, JUEZ; Compareciente; Dr. Jhony Pomboza Villacrés. SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 27 de marzo del 2013, las 11h36. En mérito del juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Para el efecto confíérase el extracto correspondiente y entréguese a la persona autorizada.- NOTIFIQUESE.- f) DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ. JUEZA.
Lo que comunico para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tienn. de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Dr. Jhony Pomboza Villacrés
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/95229/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS HUMBERTO VARGAS TIPÁN
ACTORA: ELVIA MARINA JÁCOME.
JUICIO DE DIVORCIO VERBAL SUMARIO No. 1193-2011 EG.
OBJETO DE LA DEMANDA.- Que mediante la sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora con el señor LUIS HUMBERTO VARGAS TIPÁN
FUNDAMENTO LEGAL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL CAUSAL DÉCIMO PRIMERA
CUANTÍA INDETERMINADA
CASILLA JUDICIAL 4289 DR. LEONARDO TIPÁN
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de enero del 2013, las 10h28. VISTOS.- En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la señora MARINA JACOME ELVIA, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor LUIS HUMBERTO VARGAS TIPÁN, para los fines legales pertinentes, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio y dé conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.- Al efecto remítase el extracto correspondiente. Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DRA. LIZBETH RON CADENA. JUEZA
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
DRA. MARÍA ISABEL SOLANO
SECRETARIA (e) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/95230/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: DORA ELIZA SANCHEZ SANCHEZ
ACTOR: JUAN CARLOS YEPEZ ALVAREZ
DEMANDADO: DORA ELIZA SANCHEZ SANCHEZ
JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL No. 10265-2013 E.H.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 Nral. 11 del Código de lo Civil
ABOGADO DEFENSOR: AB. ELVIA ELIZABETH BAÑO
CASILLA JUDICIAL: 4363
AUTO INICIAL:
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, lunes 20 de mayo del 2013, las 15h25.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Tercera de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Quito, creada mediante Resolución No.- 116, de fecha 11 de septiembre del 2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura. Artículos 75, de la Constitución de la República, Artículos: 11, 19, 20, 23, 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, previo el sorteo electrónico de Ley. La demanda que antecede presentada por JUAN CARLOS YEPEZ ALVAREZ, contra de DORA ELIZA SANCHEZ SANCHEZ, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EZGOSPACE S.A.

La compañía **EZGOSPACE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Mayo de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002800 de 06 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA, DISEÑO, DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE MUEBLES COMO SILLAS, SILLONES, BUTACAS...

Quito, **06 de Junio de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/91809/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINKZARTEC CIA. LTDA.

La compañía **LINKZARTEC CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Mayo de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.002740 de 03 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 4.000,00 Número de Participaciones 4.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES: DATA COMUNICACIONES...

Quito, **03 de Junio de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

AR/91817/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ABASTECIMIENTO MERCHANDISE FOR THE WORLD S.A.

La compañía **ABASTECIMIENTO MERCHANDISE FOR THE WORLD S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 de Abril de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002732 de 03 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUS ACCESORIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, SIN QUE INVOLUCRE NINGUNA ACTIVIDAD FINANCIERA...

Quito, **03 de Junio de 2013.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/91822/cc